

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE SEGURO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 021-1/2016-DIRECTA-OFMA SSP

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA GRUPAL Y DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO PARA ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL Y DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL ESTADO, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 021-1/2016-DIRECTA-OFMA SSP
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**

Primer convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios de seguro de vida grupal y de accidentes personales colectivo para elementos de la Policía Estatal y del H. Cuerpo de Bomberos del Estado, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte**, representada en este acto por la C. **Alejandra Soto García**, en su carácter de apoderada legal quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra con número de control interno **10001/16** elaborada en el sistema visual, solicitó, entre otros, la contratación del seguro de vida grupal y de accidentes personales colectivo para elementos de la Policía Estatal y del H. Cuerpo de Bomberos del Estado, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 27, 28 y 29 de enero del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2016**. El 05 de febrero del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 10 de febrero del 2016 se llevó a cabo el fallo de propuesta técnica y la apertura de propuesta económica; y el 19 de febrero del 2016 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación, declarándose desierta la partida 1 en virtud del incumplimiento de los licitantes participantes de los requisitos solicitados en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2016**.
3. Al efecto, la entonces Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes C.P. Angélica de Santos Velasco, mediante oficio número **OFMA/0187/2016** y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la partida 1 correspondiente a la contratación del seguro de vida grupal y de accidentes personales colectivo para elementos de la Policía Estatal y del H. Cuerpo de Bomberos del Estado, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte**.
4. En razón a lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la entonces Oficial Mayor, C.P. Angélica de Santos Velasco, en Reunión Extraordinaria de fecha 29 de febrero del 2016, número **REXA-01-16**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó que la contratación, se adjudicara directamente al proveedor **Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte**, por un monto total de **\$4'255,522.23 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS**





 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE SEGURO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 021-1/2016-DIRECTA-OFMA SSP

CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 23/100 M.N.), cantidad que se integra por la prima del seguro de vida colectivo por un monto de \$3'106,653.39 (**TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.**), a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como por la prima del seguro de accidentes personales colectivo por la cantidad de \$1'148,868.84 (**UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.**) I.V.A. incluido.

5. En ese tenor, en fecha 29 de febrero del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **021/2016-DIRECTA-OFMA-SSP**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La Oficialía**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” los servicios de seguro de vida grupal y de accidentes personales colectivo para elementos de la Policía Estatal y del H. Cuerpo de Bomberos del Estado, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. En ese tenor, mediante oficio número **CGCH/187/2017** de fecha 27 de febrero de 2017 suscrito por la **L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortiz** en su carácter de **Coordinadora General de Capital Humano** de “**La Oficialía**”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**”, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de ampliar los servicios del Seguro de vida grupal y de accidentes personales colectivo para elementos de la Policía Estatal y del H. Cuerpo de Bomberos del Estado descritos en el antecedente que precede, por el plazo comprendido de las 12:00 horas del medio día del 1º de marzo del 2017 y hasta las 12:00 horas del medio día del 1º de mayo del 2017.
7. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Coordinadora General de Capital Humano** de “**La Oficialía**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 27 de febrero del 2017 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La Oficialía**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cuadragésima cuarta de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, de fecha 1º de diciembre de 2016, mediante el oficio número **002/2016**.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE SEGURO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 021-1/2016-DIRECTA-OFMA SSP

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 1º de marzo del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondiente a la requisición de compra número 155/2017.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR04548, inscrito en fecha 07 de febrero de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 06 de enero del 2017.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Hidalgo Poniente, número 250, colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
- 2.3. Que señala como datos para para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Aguascalientes norte número 404, colonia Bosques del Prado Norte, C.P. 20177, Aguascalientes, Aguascalientes, con número telefónico (449) 9140367 y cuenta de correo electrónico alejandra.soto.garcia@banorte.com.
- 2.4. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 72,643, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 138 del Distrito Federal, de fecha 07 de abril de 1983 e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil número 63521, de fecha 30 de diciembre de 1983.
- 2.5. Que realizó una modificación a su razón social original que era la de Seguros Banorte Generali S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, para quedar actualmente como Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Lo anterior tal y como consta en el instrumento notarial número 40,656 del libro, 1,866, de fecha 28 de enero del 2014, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 de los del Estado de México.
- 2.6. Que su apoderada legal es la C. Alejandra Soto García, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 41,013, del Libro número 1,893 de fecha 14 de mayo de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 de los del Estado de México.





 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE SEGURO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 021-1/2016-DIRECTA-OFMA SSP

Méjico y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.7. Que dentro de su objeto social se encuentra operar como institución de seguros y de reaseguro, para practicar las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y de transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles y otros riesgos catastróficos, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objetos del presente convenio.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SBG971124-PL2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **010-20620-10-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$711,196.87 (SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.)**.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento legal es modificar la cláusula segunda, cuarta incisos A) y B), y trigésima primera de "**El Contrato**", a efecto de ampliar los servicios del seguro de vida grupal y de accidentes personales colectivo, para elementos de la Policía Estatal y del H. Cuerpo de Bomberos del Estado, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el plazo comprendido de las 12:00 horas del medio día del 1º de marzo del 2017 y hasta las 12:00 horas del medio día del 1º de mayo del 2017.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE SEGURO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 021-1/2016-DIRECTA-OFMA SSP

Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$711,196.87 (SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- La cláusula segunda de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SEGURO.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	U.M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SEGURO DE VIDA	PRECIO UNITARIO SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PERSONAL OPERATIVO (478) Y BOMBEROS (26) ADSCRITOS A LA SSP, EN SU MODALIDAD DE: A) VIDA GRUPAL \$3'106,653.39 NETO Y B) ACCIDENTES PERSONALES \$1'148,868.84 IVA INCLUIDO. EL DETALLE DE ESTA PÓLIZA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR.	\$3'106,653.39	\$965,049.82
		SUBTOTAL	\$3'106,653.39	\$965,049.82
		I.V.A.	NO APLICA	\$183,819.02
		TOTAL	\$3'106,653.39	\$1'148,868.84
GRAN TOTAL ADJUDICADO \$4'255,522.23 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 23/100 M.N.)				

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$4'071,703.21 (CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al servicio de seguro por accidentes personales colectivo, por un monto de **\$183,819.02 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.)**, ya que al seguro de vida grupal no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por ende el total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” asciende a la cantidad de **4'255,522.23 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 23/100 M.N.)**.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SEGURO.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	SUBPARTIDA	U.M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SEGURO DE VIDA	PRECIO UNITARIO SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
1	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PERSONAL OPERATIVO (478) Y BOMBEROS (26) ADSCRITOS A LA SSP, EN SU MODALIDAD DE: A) VIDA GRUPAL \$3'106,653.39 NETO Y B) ACCIDENTES PERSONALES \$1'148,868.84 IVA INCLUIDO. EL DETALLE DE ESTA PÓLIZA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR.	\$3'106,653.39	\$990,404.17
			PÓLIZA DE SEGURO PARA VIDA GRUPAL Y PARA ACCIDENTES PARA EL PERSONAL	\$519,194.13	\$165,519.60

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE SEGURO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 021-1/2016-DIRECTA-OFMA SSP

		OPERATIVO Y BOMBEROS ADSCRITOS A LA SSP A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 1º DE MARZO DEL 2017 A LAS 12:00 HORAS DEL 1º DE MAYO DEL 2017		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO \$4,966,719.09 <u>(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 09/100 M.N.)</u>	SUBTOTAL	\$3,625,847.52
			I.V.A.	\$184,947.80
			TOTAL	\$3,625,847.52
				\$1,340,871.57

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de \$4'781,771.29 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al servicio de seguro por accidentes personales colectivo, por un monto de \$184,947.80 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), ya que al seguro de vida grupal no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por ende el total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” asciende a la cantidad de \$4'966,719.09 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 09/100 M.N.).

TERCERA. La cláusula cuarta incisos A) y B) de “El Contrato”, establece lo siguiente:

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO.-

- A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.-** La cobertura de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2016 y concluirá hasta las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2017.
- B) **ENTREGA DE “LAS PÓLIZAS” Y ENDOSOS.-** “Las Pólizas” serán entregadas a “La Oficialía” en original y dos copias dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, esto es a más tardar el día 30 de marzo del 2016. Los endosos futuros serán entregados en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su solicitud. Dicha entrega se realizará en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula cuarta incisos A) y B) de “El Contrato” quedará como a continuación se indica:

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO.-

- A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.-** La cobertura de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2016 y concluirá hasta las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2017, concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de mayo del 2017.
- B) **ENTREGA DE “LAS PÓLIZAS” Y ENDOSOS.-** “Las Pólizas” serán entregadas a “La Oficialía” en original y dos copias dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, esto es a más tardar el día 30 de marzo del 2016, para la sub partida 1 y a más tardar el día 30 de marzo del 2017 para la sub partida 2. Los endosos futuros serán entregados en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su solicitud. Dicha entrega se realizará en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE SEGURO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 021-1/2016-DIRECTA-OFMA SSP

CUARTA.- La cláusula trigésima primera de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- *La vigencia de este contrato comenzará a contar a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2016 y concluirá a las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2017 (tiempo local), plazo que se señalará en la carátula de “La Póliza”, o bien, hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.*

En términos del artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, solicitar un incremento en el plazo señalado para la prestación de “Los Servicios”, siempre que dichos períodos no rebasen en conjunto el cincuenta por ciento del lapso pactado originalmente y el precio de los mismos sea igual al pactado en el presente.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula trigésima primera de “**El Contrato**” quedará como a continuación se indica:

TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- *La vigencia de este contrato comenzará a contar a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2016 y concluirá a las 12:00 horas del dia 01 de mayo de 2017 (tiempo local), plazo que se señalará en la carátula de “La Póliza”, o bien, hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.*

En términos del artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, solicitar un incremento en el plazo señalado para la prestación de “Los Servicios”, siempre que dichos períodos no rebasen en conjunto el cincuenta por ciento del lapso pactado originalmente y el precio de los mismos sea igual al pactado en el presente.

QUINTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2017. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE SEGURO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 021-1/2016-DIRECTA-OFMA SSP

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 del mes de febrero del 2017.

"LA OFICIALÍA"



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

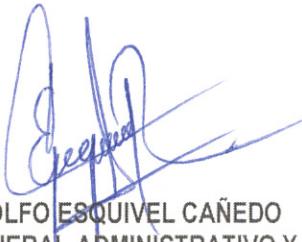


C. ALEJANDRA SOTO GARCÍA
APODERADA LEGAL DE SEGUROS BANORTE, S.A.
DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE

TESTIGOS



L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR



L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y
COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

L'PGR/MANJ/MOD/ACLO

